



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. B1144 CELEBRADO ENTRE HELICENTRO S.A.S Y

ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S Que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra HELICENTRO S.A.S NIT 860.064.038-4, entidad representada por ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 80.845.107, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR a entregar al se compromete ARRENDATARIO a título de arrendamiento unos equipos multifuncionales (según anexo 1) que hace parte del presente contrato, ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será por un término de (36) Treinta y Seis Meses contados a partir del 10 de Abril de 2016. Se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales, si ninguna de las partes con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de terminación del correspondiente período o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra parte su decisión de terminar este Contrato. PARAGRAFO: Si el ARRENDATARIO decide cancelar el contrato antes de la fecha pactada se debe pagar por terminación anticipada los valores que se detallan según el anexo 1. Así mismo debe encontrarse a paz y salvo con el total de las facturas que figure pendiente por pagar a la fecha de terminación del contrato. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen en el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto a temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se comprometé a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Parágrafo. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.



*Establacimiento da Usvarios
ovolas y accuso y raatizarlo
con mumorando da antraga y
informado novadadas prasantales.

Página 2 de 7

npos de Respuesta:

Sycorda

The state of the s	
Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
orte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata
orte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	8 horas hábiles
ORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención	al Cliente) está en la canacidad

ORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad uiarle en la solución inmediata del problema.

RRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, tricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de o del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que te la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, es o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento. El RENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la factura correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el xo 1 de este contrato, al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo itadores) de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 de este contrato. Los anexos hacen parte gral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. TURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la a del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los pos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias esiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del l de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de adores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del on correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) s, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimienconcionato el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al RENDATARIO en mora y se procederá a cobrar los intereses de mora con la tasa máxima permitida por disposiciones vigentes. En caso de continuar con el retardo en el pago del canon de arrendamiento por periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago y por siguiente a los cargos por intereses de mora estipulados para el servicio, el ARRENDATARIO debe ar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más multa equivalente a un (1) canon más, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de i pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y el trato extinguidos. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está gado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del ipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA igaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de econtrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo ro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) nplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los ipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del RENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los imos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por uisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del RENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás clausulas de este contrato, el



ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA : -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. En cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. PARAGRAFO- Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, esto implica que de no haber cumplido dicho requisito el ARRENDADOR seguirá facturando los valores correspondientes contemplados en el ANEXO 1 hasta tanto no se subsane la deuda. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de se solicitará la Cámara de Comercio de Bogotá el arbitramento compuesto por un (1) árbitro, correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Camara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

Abka

ARRENDATARIO: HELICENTRO S.A.S Ubicado en la KM 2 AUT MEDELLIN TELS: 4918860/69, Cota, Cundinamarca, Colombia.

ARRENDADOR: ABKA COLOMBIA S.A.S. Sede Principal bicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia y Centro de Operaciones Bogotá ubicado en CARRERA 27A # 40A - 22- B/. La Soledad TELS. 4706684 - 3003538. Bogotá - Cundinamarca, Colombia.

HELICENTRO S.A.S NIT 860.064.038-4

ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO

C.C. 80.845.107 de Bogotá

ABKA COLOMBIA S.A.S

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali



ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. B1144 CELEBRADO ENTRE HELICENTRO S.A.S

Y ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN	VALOR	VOL. INCLUIDO		VALOR COMERCIAL	
					B/N	Color		
MULTIFUNCIONAL OLTR Copiadora, impresora	En el Acta	RICOH MPC 300 30 Pág. X Min	KM 2 AUT . MEDELLIN, Cota	\$189,000	3.000	300	\$16,000.000	
MULTIFUNCIONAL OLOR Copladora, impresora	OLOR Acta 30 Pág. X Min		KM 2 AUT MEDELLIN, Cota	\$189.000	3.000	300	\$16.000.000	
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora	En el Acta	RICOH SP 5210SF 52 Pág. X Min	KM 2 AUT MEDELLIN, Cota	\$220.000	10.000	0	\$11.000.000	
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora	En el Acta	RICOH SP 5210SF 52 Pág. X Min	KM 2 AUT MEDELLIN, Cota	\$220.000	10.000 0		\$11.000.000	
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora En el Acta RICOH SP 5210SF 52 Pág. X Min			KM 2 AUT MEDELLIN, Cota	\$220.000	10.000	0	\$11.000,000	
TOTALES: Cinc	\$1.038.000	36.000	600	5:				

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.



2. Precios y condiciones.

DESCRIPCION	VÄLOR		
ARRENDAMIENTO DE CINCO (5) EQUIPOS INCLUIDOS Y 600 CLICK COLOR	CON MAXIMO 36.000 CLICK B/N	\$1.038.000	
SOFTWARE INCLUIDO: 1. Software Administrativo y Control de Impres 2. Plataforma de Control del Parque de equipo	2016: \$		
	TOTAL	\$1.038.000	

- a. Canon fijo mensual de \$1.038.000 (Un millón treinta y ocho mil pesos mcte.) más IVA.
- b. Incluye con un volumen hasta de 36.000 copias o impresiones NEGRO y 600 a CO "E
- Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 22 Pesos más IVA y Color \$180 Pesos más IVA
- d. Costo por cada escaneo blanco y negro o color \$0
- e. No incluye papel, ni operario.
- f. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. Valor a pagar por terminación anticipada (mes)

	MIT OF THE		Valor a pa	gar por ter	minación a	nticipada s	in justa cau	sa (mes)	TIME		
Mcs 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mcs 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
450.000	412.500	375.000	337.500	300.000	262.500	225.000	187.500	150,000	112.500	75,000	37.500

Nota: Después del doceavo mes solo se pagaran \$37.500 por valor de terminación anticipada.

4. Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el perlodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S.. a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mís datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.



Declaro haber leido cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el 31 MARZO de 2016, en la ciudad de BOGOTA en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

HELICENTRO S.A.S NIT 860.064.038-4

ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO

C.C. 80.845.107 de Bogotá

ABRA COLOMBIA S.A.S

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR.

C.C. 16.737.892 de Cali